

Trabajo. Cortes Españolas. Referéndum. Ley Orgánica del Estado.

3. Concepto y fines de la Administración. Funcionarios públicos. Su concepto. Principales deberes y derechos.

4. Administración del Estado. Funciones especiales del Jefe del Estado. La Jefatura del Gobierno. Los Ministros. Subsecretarios y Directores generales.

5. Administración Local. Organización Provincial Española. Gobernadores Civiles. Sus atribuciones. Diputaciones Provinciales. Organización Municipal. Ayuntamientos: Su composición, funcionamiento y atribuciones.

6. Hacienda Pública. Su concepto. Principios fundamentales de su organización. Gastos e Ingresos públicos. Contribución Rústica. Catastro: Concepto y función.

7. Ministerio de Agricultura. Organización General. Organismos que lo integran y funciones de cada uno de ellos.

8. Organismos Autónomos de la Administración del Estado.

9. Organización, competencia, funciones y realizaciones del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. (IRYDA).

10. Organización, competencia, funciones y realizaciones del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA).

11. Organización, misión y funcionamiento del Fondo para la Ordenación y Regulación de Precios de los Productos Agrícolas (FORPPA).

12. El Servicio de Extensión Agraria. Formación de técnicos. Enseñanza y divulgación agrícola.

II. Características estructurales de la economía española con especial referencia al sector agrario.

1. El marco histórico e institucional de la economía española.

2. Infraestructura de la economía española.

3. El medio agrícola. Distribución de la superficie según cultivos y aprovechamientos. Tipos característicos de alternativas y pastos.

4. La población total; la población activa; la población agraria.

5. La participación de la agricultura en la renta nacional. Relaciones entre la agricultura y otros sectores agrarios.

6. La producción total final y el producto neto de la agricultura. Distribución de la producción según principales grupos de productos y según regiones.

7. La propiedad territorial en España. Evolución histórica y situación actual.

8. Las relaciones entre la propiedad y la empresa agrícola. Importancia de los distintos regímenes de explotación. Distribución de las explotaciones según tamaño.

9. El mercado interior de productos agrícolas.

10. Participación de la agricultura en el comercio exterior de España.

11. El régimen fiscal y la agricultura española.

12. Los distintos sistemas agrarios españoles. Diversidad regional.

III. Desarrollo económico y agricultura. Política general de transformación agraria.

1. Desarrollo económico. Conceptos fundamentales.

2. Iniciativa privada y acción del Gobierno en el desarrollo económico. Planes de Desarrollo.

3. Desarrollo económico y agricultura en los países desarrollados.

4. La agricultura y el desarrollo económico en los países subdesarrollados.

5. El desarrollo de los países subdesarrollados y la industrialización.

6. Productividad y Renta en la agricultura. Rendimiento relativo de la agricultura y de la industria.

7. Economía y realidad económica. Economía y Política Agraria.

8. Evolución de las ideas sobre la tierra en las doctrinas económicas.

9. La nueva agricultura en Europa.

10. El nuevo concepto de Reforma Agraria como integrante del Desarrollo Económico.

11. Reformas agrarias actuales: Europa, América del Norte, América del Sur, países orientales.

IV. Principales directrices de la política agraria en España.

1. El Derecho sobre la propiedad territorial en España. Política de liberación, política de reforma agraria y política de colonización.

2. La liberación del Derecho en el siglo XIX (acto de fincas rústicas, desamortización, código).

3. Colonización interior con arreglo a la Ley de 30 de agosto de 1907; política de parcelaciones según el Decreto-ley de 1927 y la organización corporativa.

4. La política de reforma agraria. Ley de Reforma Agraria de 1931.

5. La Ley de Reforma Agraria de 1935.

6. Arrendamientos rústicos en el Código Civil y en la Ley de 1935.

7. Política de colonización: la Ley de Grandes Zonas de 1939 y la de Zonas Regables de 21 de abril de 1949 y sus mo-

dificaciones posteriores. La Ley sobre Interés Local de 1942 y su ulterior evolución. Expropiaciones por causa de interés social conforme a la Ley de 1946.

V. Organización interior del Instituto de Estudios Agro-Sociales.

1. El Instituto de Estudios Agro-Sociales. Atribuciones y funciones.

2. Departamento y Negociado de Prensa. Funciones. Publicaciones. La Revista de Estudios Agro-Sociales. Boletín. Separatas.

3. Régimen de Intercambio. Suscripciones. Archivo. Constitución y organización de la Biblioteca y Hemeroteca del Instituto.

4. Trabajos, publicaciones y estudios especiales.

*RESOLUCION del Instituto de Estudios Agro-Sociales por la que se dispone se convoquen pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza de Ordenanza en el Instituto de Estudios Agro-Sociales.*

Vacante una plaza de Ordenanza en la plantilla del Organismo autónomo Instituto de Estudios Agro-Sociales, del Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1956, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 24 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas y destino de las mismas

Se convoca oposición restringida para cubrir en el Instituto de Estudios Agro-Sociales una plaza de Ordenanza.

Sólo podrán concurrir a la misma las personas interinas y contratadas del Instituto de Estudios Agro-Sociales que hayan prestado servicios ininterrumpidos en este Organismo por un periodo superior a dos años en el momento de la publicación del citado Estatuto al 4 de septiembre de 1971, y continúen prestandolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

La vacante convocada se cubrirá en los Servicios Centrales.

###### 1.1.1. Características de la plaza

a) De orden reglamentario: Dicha plaza se regirá por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo: Estará dotada con el sueldo y demás retribuciones que figuran en los presupuestos generales del Instituto de Estudios Agro-Sociales.

###### 1.2. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante las correspondientes pruebas eliminatorias, que constarán de los ejercicios que se especifican en la base 8.1.

###### 1.3. Incompatibilidades

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

##### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

###### 2.1. Generales

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer a la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

f) Tener los años de servicio exigidos para tomar parte en la presente convocatoria.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

h) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d- de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidamente en el Instituto de Estudios Agro-Sociales por un periodo superior a dos años al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestandoles hasta la celebración de las pruebas selectivas.

### 3. SOLICITUDES

#### 3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en la oposición, deberán consignar, en el modelo normalizado de solicitud que establece el Orden ministerial de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio, nombre y apellido, edad, número de su documento nacional de identidad, pueblo de su naturaleza y domicilio, y hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar expresa y detalladamente que reúnen todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

d) Declarar, en su caso, que se encuentra en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente, a efectos de que se le declare exento de realizar el primero de los ejercicios señalados en la base 6.1.

e) Especificar por qué modalidad opta de las tres señaladas en la citada base 6.1, para la prueba B del tercer ejercicio.

#### 3.2. Órgano a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas a esta Presidencia.

#### 3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto de Estudios Agro-Sociales (Los Madraza, 11) o en los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 3.5. Importe de los derechos para tomar parte en la oposición

Los derechos para tomar parte en la oposición serán de 75 pesetas.

#### 3.6. Forma de hacer efectivo el importe

El importe de dichos derechos se ingresará directamente en el Instituto de Estudios Agro-Sociales, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha del giro.

#### 3.7. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciese se archivarán su instancia sin más trámite.

### 4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

#### 4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Instituto de Estudios Agro-Sociales aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», indicando junto al nombre y apellidos el número de su documento nacional de identidad.

#### 4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de esta Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando junto al nombre y apellidos el número de su documento nacional de identidad.

#### 4.5. Recursos contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer ante esta Presidencia recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

#### 5.1. Tribunal calificador

El Tribunal calificador será designado por esta Presidencia y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5.2. Composición del Tribunal

Estará compuesto por los siguientes funcionarios:

Presidente: Presidente del Instituto de Estudios Agro-Sociales.

Vocales: Un funcionario del Instituto de Estudios Agro-Sociales. Un representante de la Dirección General de la Función Pública. Un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura.

Vocal Secretario: Secretario general del Instituto de Estudios Agro-Sociales.

Se nombrarán tantos suplentes como titulares.

No podrá constituirse el Tribunal sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros titulares o suplentes.

#### 5.3. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Presidencia cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.4. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 6. EJERCICIOS, SU COMIENZO Y DESARROLLO

#### 6.1. Ejercicios

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Escritura al dictado y operaciones aritméticas, y que tendrán como máximo una hora de duración.

Segundo ejercicio: Contestar por escrito, en el tiempo máximo de una hora, a preguntas sobre conocimiento de los temas del programa adjunto.

#### 6.2. Comienzo

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

#### 6.3. Identificación de los opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

#### 6.4. Orden de actuación de los opositores

En el caso de que la actuación de los opositores no fuera conjunta y simultánea, el orden de dicha actuación se determinará mediante sorteo público, que se dará a conocer en el «Boletín Oficial del Estado» al anunciarse el comienzo de las pruebas.

#### 6.5. Llamamientos

Los aspirantes serán convocados mediante un sólo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados por el Tribunal.

#### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

#### 6.7. Anuncios sucesivos

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial

del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

#### 6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

### 7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

#### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios

Los dos ejercicios se calificarán separadamente con una puntuación de cero a diez, siendo necesario obtener una media de cinco puntos.

#### 7.2. Calificación definitiva

La calificación definitiva se obtendrá sumando los puntos obtenidos en cada uno de los dos ejercicios.

### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

#### 8.1. Lista de aprobados

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia del Instituto de Estudios Agro-Sociales, a efectos de elaboración de la oportuna propuesta de nombramiento de los aspirantes aprobados que hayan obtenido plazas.

#### 8.2. Propuesta complementaria de aprobados

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2. de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

#### 9.1. Los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos

- Certificado del acta de nacimiento
- Certificado del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas.
- Certificado médico en el que acredite que no padece enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- Declaración jurada en la que se haga constar no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local.
- De haber sido incluido en alguno de los grupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, los justificantes que acrediten su derecho a ello.
- Dos fotografías de tamaño carnet.

Ello no obstante, no será necesario presentar los documentos que ya obrarán en su expediente personal, debiendo, en tal caso, hacerlo constar por escrito.

#### 9.2. Plazos

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

#### 9.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### 9.4. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, esta Presidencia procederá al nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien a consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

### 10. NOMBRAMIENTO

#### 10.1. Nombramiento definitivo

Por la Presidencia del Instituto de Estudios Agro-Sociales se nombrará funcionario de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal y publicados en el «Boletín Oficial del Estado», hayan cumplido los requisitos previstos en la presente convocatoria. Dicho nombramiento deberá obtener la aprobación ministerial correspondiente.

### 11. TOMA DE POSESIÓN

#### 11.1. Plazo

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo.

#### 11.2. Ampliación

Si circunstancias extraordinarias exigiesen un mayor plazo, podrá ampliarse por orden de esta Presidencia en la que se consigne el fundamento de la concesión.

### 12. NORMA FINAL

#### Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de enero de 1974.—El Presidente, Emiliano Lamo de Espinosa y Enríquez de Navarra.

Sr. Secretario general del Instituto de Estudios Agro-Sociales.

### TEMARIO

- Clases de empleados públicos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones administrativas.
- Organismos autónomos. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios.
- La responsabilidad de los funcionarios. El régimen disciplinario.
- Régimen económico. La seguridad social del funcionario.
- Instituto de Estudios Agro-Sociales. Estructura. Publicaciones.

## MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 6 de enero de 1974 por la que se convoca oposición para cubrir diez plazas en el Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología.

Para cubrir vacantes en el Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología, de acuerdo con la legislación vigente de Funcionarios Civiles de la Administración Militar y del Reglamento del Servicio Meteorológico Nacional.

Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Se convoca oposición para cubrir diez plazas de Ayudantes de Meteorología del Servicio Meteorológico Nacional.

Art. 2.º Podrán tomar parte en dicha oposición quienes posean las siguientes condiciones:

- Ser de nacionalidad española.
- Carecer de antecedentes penales.
- Tener más de dieciocho años y menos de treinta y cinco.
- No haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o análogo. En este último caso será preciso que la equivalencia se acredite mediante certificado expedido, individualmente para cada opositor, por el Consejo Nacional de Educación. Además de la posesión de dicho título, deberá reunir alguna de las siguientes condiciones:

1.º Tener aprobadas las asignaturas de Análisis matemático, Geometría métrica y Geometría analítica, o equivalentes, mediante justificación de examen en una Facultad de Ciencias, Escuela Superior de Ingenieros o Centros Oficiales Superiores en que dichas asignaturas figuren con similar extensión.

2.º Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Orden ministerial de 5 de septiembre de 1969, relativa a convalidación en Facultades Universitarias de asignaturas cursadas en Escuelas Técnicas de Grado Medio, podrán concurrir también quienes